



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00643 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COEMPOPULAR NIT 860.033.227.7

DEMANDADO: ALTERNATIVE BUSINESS COMMUNICATION S.A.S NIT 901.143.466-0

JUAN CARLOS MEZA BERMUDEZ CC 1.045.735.589

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisado el expediente, se observa que en memorial de 15/08/2023, el apoderado de la parte demandante informa que la medida de embargo de remanente del proceso 05001310301120210012300 no pudo ser inscrita por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Medellín, dado que dicho negocio ha sido remitido al Juzgado 02 de Ejecución de Sentencias del Circuito de Medellín, solicitando oficiar al nuevo Juzgado que acate la orden de embargo.

En razón de lo anterior, se ordenará oficiar al Juzgado 02 de Ejecución de Sentencias del Circuito de Medellín, informándole la orden de embargo de remanente decretada mediante auto de 21/11/2022.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – Oficiar al Juzgado 02 de Ejecución de Sentencias del Circuito de Medellín, informándole que mediante auto de 21/11/2022, se decretó el embargo del remanente de los bienes que llegaren a desembargarse al demandado JUAN CARLOS MEZA BERMUDEZ con cédula 1.045.735.589 en el siguiente proceso:

Juzgado 11 Civil del Circuito de Medellín, Radicado 05001310301120210012300, demandante, Arriola Agudelo Javier Ignacio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ